

## FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL

MESA DE CONTRATACION PARA INFORME Y PROPUESTA PARA  
ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE

“CONSTRUCCION COLECTOR GENERAL ZONA ESTE”

-INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL -

Expte.- 36/2009

### INFORME DE PONDERACION DE CRITERIOS DE ADJUDICACION

Con fecha 26 de Marzo de 2009, la Mesa de Contratación, en acto público procedió a la apertura de las catorce proposiciones admitidas para optar a la licitación de referencia.

Las propuestas presentadas figuran en el Acta de la mesa debidamente detallada. En relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación en relación con los criterios de adjudicación previstos en el *Anexo II.2* del Pliego de condiciones y teniendo en cuenta concretamente las propuestas de aumentos de medición o nuevas unidades de obra previstas en el apartado 2, el técnico que suscribe informa,

1º.- Se ha tenido en cuenta en primer lugar el importe económico de las propuestas de aumentos de obras a realizar valorando con 15 puntos la más alta y proporcionalmente el resto, según se establece en el Pliego de condiciones. Para ello, se procedió en principio a homogeneizar las ofertas presentadas suprimiendo aquellas partidas que en opinión del que suscribe no se ajustaban a las cláusulas del pliego, descartando las mejoras en las soluciones técnicas de la obra o aquellas partidas que en cualquier caso era obligatorio ejecutar o aún suponiendo mejoras, no se referían a partidas concretas de la obra.

En este sentido, en la oferta presentada por AQUALIA se suprime la valoración del aumento del plazo de garantía, la propuesta de mayor control de calidad y la valoración del proyecto de liquidación por entender que aunque puedan suponer mejoras en la oferta, no deben compararse con lo ofertado por otras empresas incluidas en el capítulo que nos ocupa.

2º.- En cuanto a la valoración de la solución técnica de la propuesta de aumentos presentada, se ha tenido en cuenta en primer lugar la claridad de dicha oferta valorando positivamente su definición en cuanto a calidades y su ajuste a los cuadros de precios del proyecto.

Por otra parte, se ha valorado la idoneidad de la propuesta y los beneficios que podría suponer para la ejecución de la obra.

Del examen de las proposiciones presentadas, las puntuaciones a otorgar son las siguientes:

EMPRESA	VALORACIÓN ECONÓMICA MEJORAS (€)	VALORACIÓN ECONÓMICA TOTAL (€)	DESCRIPCIÓN DE LOS AUMENTOS	PUNTUACIÓN		
				VALORAC. ECONÓMICA <=15	VALORAC. TÉCNICA <=5	TOTAL
MARTÍN Y CUADRADO, S.L.	184.182,10	184.182,10	Ø 1500, 180 m.	12,83	4	16,83
CONGESA XXI	79.424,87	79.424,87	Ø 400 fundición, 220 m. Ø 1500, 50 m.	5,53	5	10,53
ALARIO O.C., S.L.	79.674,24	79.674,24	Ø 800, 300 m.	5,55	4	9,55
LA SERRANA DE CONSTRUCCIONES, S.L.	137.831,73	137.831,73	Ø 1500, 200 m.	9,60	4	13,60
C. PRESA IBAÑEZ, S.L.	204.368,20	204.368,20	188.843,22 aumento mediciones 15.525,00 impermeab. pozos	14,23	2,5	16,73
AQUALIA	203.817,89 11.560,17 3.451,00 20.706,00 44.338,45 <hr/> 283.873,51	215.378,06	Ø 800, 237 m. Ø 400 fundición, 165,49 m. Control de calidad Plazo de garantía: 6 años Proyecto de liquidación	15	3	18
ROYBA 98, S.L.	No propone mejoras			0	0	0
ELECNOR, S.A.	58.988,99	58.988,99	Ø 800, 91 m.	4,11	4	8,11
PAS	70.388,85	70.388,85	Ø 1500, 122,25 m.	4,90	4	8,90
M. BARBERO CASLESA, S.A.	34.081,21 6.751,35 <hr/> 40.832,56	40.832,56	Ø 1500, 47 m. y una cámara de descarga	2,84	4	6,84
FUENCO, S.A.U.	60.000,00	60.000,00	No se especifican unidades de obra	4,18	2	6,18
ESPINA O.H., S.A.	34.510	34.510,00	No se especifican unidades	2,40	2	4,40
TECONMA, S.A.	53.096,56	53.096,56	Ø 1500, 90 ml.	3,70	3,5	7,20
COCESA, S.L.	117.563,01	117.563,01	Ø 1500, 176 ml.	8,19	4	12,19

Se advierte que alguna de las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados en el sentido previsto en el art. 18 de las Bases de licitación del Pliego, al superar el coste de los aumentos propuestos, la media de los mismos aumentada en un 10% que supone la cantidad de 104.990,22 €

Por otra parte, entendemos que las mejoras propuestas por las distintas empresas aunque no se hayan considerado a la hora de compararlas en este apartado deberán ejecutarse en el desarrollo del contrato.

*Este es mi informe que emito en Ciudad Rodrigo a veintisiete de Marzo de dos mil nueve.*

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo.- Miguel Ángel Manzanera Manzanera.